

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00390 00

En atención a la documental que precede, se dispone:

- 1.- Entiéndase notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del código General del Proceso a ECONNABIS SAS.
- 2.- Como lo establece el artículo 91 *ibidem*, se le hace saber al referido ente ejecutado que cuenta con el término que establece la citada norma para el retiro de copias de la demanda y sus anexos si lo estiman conveniente, vencido el mismo, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado del libelo.
- 3.- Se reconoce personería a la abogada ADRIANA MILENA ALVAREZ HERNANDEZ para actuar como apoderada judicial del referido ente, en los términos y para las facultades del poder conferido.
- 4.- Una vez se venza el término anterior, se resolverá sobre la suspensión del proceso solicitada.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a78200cb2531840a9ff27dc24eb57772206b3ba39f0f079e5533258d65adb21**

Documento generado en 05/03/2021 03:44:12 PM